



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al  
trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Romero Alvarez, Ana Maribel (orcid.org/0000-0002-2906-2729)

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (orcid.org/ 0000-0002-4065-3079)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos y Jurisdicción Constitucional  
y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi madre, esposo e hijos, por todo su apoyo brindado.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad César Vallejo y a mis  
docentes por mi formación como abogada

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor científico	14
3.8 Método de análisis de información	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	22
VI.RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Participantes	12
Tabla 2: Validaciones	14

## RESUMEN

La investigación titulada Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022, tuvo como objetivo analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022.

La metodología se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño de teoría fundamentada; se consideró la técnica de la entrevista y análisis documental siendo los instrumentos aplicados las guías, entre los documentos analizados y revisados.

Como principal resultado se indicó que, en nuestro país desde hace varios años, las políticas públicas han venido tratando temas relacionados a las diversas problemáticas en complementación con los Ministerios (MTPE-MIMP) mediante el uso de estrategias sobre casos de trabajo infantil. Concluyendo que el impacto de las políticas públicas de protección al menor que realizan procedimientos, implementaciones y crean instrumentos para la no vulneración frente al trabajo infantil, tienen un impacto negativo, ya que existe una desprotección de los derechos de los menores que laboran y en tanto una falta de compromiso y responsabilidad por salvaguardar el interés superior del niño.

**Palabras clave:** *Políticas públicas, trabajo infantil, vulneración del menor, afectación del interés superior del niño, bienestar social.*

## ABSTRACT

The research entitled Public policies for the protection of minors and their impact on child labor, in the district of Los Olivos-2022, aimed to analyze the impact of public policies for the protection of children against child labor, in the district of Los Olivos, 2022.

The methodology has been developed under the qualitative approach, basic type, design of grounded theory, the technique of the interview and documentary analysis was considered, being the instruments applied the guidelines, among the documents analyzed and reviewed.

As a main result, they indicate that, in our country for several years, public policies have been addressing issues related to the various problems complemented by the Ministries (MTPE-MIMP) through the use of strategies on cases of child labor. Concluding that the impact of public policies for the protection of minors that carry out procedures, implementations and create instruments for non-violation of child labor, expresses the principle of the best interests of the child and that stipulations according to situations or incentives that lead to it must be sanctioned because it leads to transgressing the inherent principle of children.

**Keywords:** *Public policies, child labor, violation of the minor, affectation of the best interests of the child, social welfa.*

## **I.INTRODUCCIÓN**

La realidad problemática del presente estudio de investigación, se hace evidente en la incorrecta aplicación de las políticas del Estado para tratar el trabajo infantil, que durante los últimos años ha tenido un aumento desmesurado, en tanto se hace mayor énfasis en el plan denominado ENPETI (Estrategia para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil), creado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-TR que busca prevenir y erradicar el trabajo de menores de edad, y la cual no goza de una promoción y cumplimiento eficiente, ni tampoco de una participación ciudadana mayor.

Desde tiempos remotos el trabajo infantil se desarrollaba en las clases modestas y era obligatorio enseñarla hasta los 12 años, siendo los jornaleros el sector social más expuesto, sin embargo, a pesar de los años la explotación laboral infantil se sigue desarrollando en grandes magnitudes, pese a que vivimos en un mundo globalizado.

Desafortunadamente, día con día, se da conocer que el Perú no es ajeno a esta disyuntiva, debido a la normalización del laburo entre los ciudadanos, pues frecuentemente se observa a menores en etapa de desarrollo infantil, de igual manera adolescentes trabajando para la subsistencia y el apoyo económico de sus familiares.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021) indicaron que solo a inicios del año 2021, cerca de 160 millones de niños fueron obligados a trabajar y que la vida de otros 9 millones más estuvo en riesgo debido a la pandemia del coronavirus.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021) refiere que, cerca del 50% de niños llevan a cabo faenas que ponen en peligro su vida, cuyas edades están entre los 5 y 11 años de los que su desarrollo físico y psicológico se encuentra directamente en riesgo.

En tanto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021) señaló que, a nivel mundial las cifras para el trabajo infantil son realmente preocupantes. En África, 72 millones de niños estarían siendo sometidos al trabajo infantil; entretanto en la región de Asia-Pacífico países como la India, Japón, y China, las cifras de trabajo infantil estarían alcanzando los más de 62 millones de niños, el continente europeo juntamente con Asia Central estaría llegando a una suma total de 5.5 millones de niños laborando.

Según el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, 2020), menciona que resultan alarmantes las estadísticas del trabajo infantil, lo que evidencia una clara vulneración a los derechos de los niños, y por ende una visible transgresión a los derechos humanos.

De acuerdo con la Organización Internacional del trabajo (OIT, 2021), el trabajo infantil es aquella actividad de naturaleza social, mental o física que significa la privación de menores a tener una infancia digna.

Así mismo Briceño y Pinzón (2019), señalan que, un gran problema para los gobiernos es aceptar y legislar el trabajo infantil, por tanto, es esencial añadir políticas cuya meta sea integrar y reforzar nacientes procesos evolutivos para generar un país más imparcial, solidario y con desarrollo comunitario.

Por ello, la presente investigación se orientó a analizar las políticas públicas de protección al menor que implementa el Estado peruano y su impacto frente al trabajo infantil.

Ante ello, es importante recalcar el siguiente **problema general**: ¿Cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022?; por consiguiente, los **problemas específicos** son: **i)** ¿De qué manera las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022?; **ii)** ¿De qué manera

la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022?

Así mismo, tiene una **justificación teórica** puesto que se enfoca en dar a conocer si las políticas públicas son desarrolladas por las autoridades competentes frente al trabajo infantil. Se justifica de **manera práctica** por cuanto da a conocer las estrategias que desarrolla el Estado Peruano mediante la gestión de las políticas públicas y el apoyo de inversión, con el fin de obtener resultados eficientes frente a la erradicación del trabajo infantil. Finalmente se justifica de **manera metodológica** toda vez que se elaboró una investigación con enfoque cualitativo, recopilando información a través del instrumento de entrevista a los expertos para el análisis de información fidedigna.

Por ende, el principal **objetivo general** de la presente investigación es: Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022. Así mismo, en los **objetivos específicos** se tuvo: **i)** Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022. **ii)** Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración el derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022.

En relación a los objetivos, se ha establecido el **supuesto general** para la presente investigación, en donde se determinó que no existe un adecuado impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022. Así mismo se dio lugar a los **supuestos específicos: i)** No existen adecuadas políticas públicas de protección al menor que contribuyan a reducir los índices de pobreza y frenen la vulneración del derecho a la educación de los menores que la ejercen, como es el caso de la ENPETI en el distrito de Los Olivos, 2022. **ii)** El trabajo infantil vulnera de forma grave el derecho el derecho a la salud de los menores que lo ejercen, siendo la tolerancia social un principal determinante para frenar el proceso de erradicación de este problema en el distrito de Los Olivos, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo de la presente investigación, se están considerando, investigaciones de ámbito internacional y nacional y artículos científicos que guardan relación con el tema a desarrollar.

Respecto a **los antecedentes internacionales** tenemos a Paredes (2020) el cual realizó un estudio denominado “El trabajo infantil en Ecuador”, cuyo objetivo fue un análisis de la situación reciente del trabajo infantil en la nación. La conclusión a la que este estudió llegó, fue que en el Ecuador hay una falta de protección legislativa, pues después de un seguimiento se pudo constatar que, a pesar de tantas guías y obras al respecto, existen una serie de trabajos a los cuales los niños no pueden acceder de manera legal. Además, en esta obra también realizó un análisis sobre aquellos hechos que iniciaron el trabajo infantil, tales como factores de orden económico, los cuales son responsabilidad tanto del Estado como de las políticas públicas que de ésta emanan. Así mismo, la presencia de instituciones internacionales que defienden los intereses de los niños pareciese nula, ya que ningún país adopta regulaciones estrictas, en relación con la idoneidad de la edad de un menor para que pueda llevar a cabo un trabajo digno con un salario fijo.

Por su parte Rodríguez y Vergara (2020) en Colombia desarrollaron su tesis titulada “Las políticas públicas frente a la explotación laboral infantil de los inmigrantes venezolanos en Barranquilla” que tuvo como objetivo dar a conocer el trance humanitario, gubernamental, comunitario y económico que se ha generado a raíz de la emigración de venezolanos hacia Colombia, la cual se extendió en la urbe de Barranquilla, dañando de manera perjudicial el crecimiento integral de los infantes inmigrantes. La metodología fue socio-jurídica, ejecutando un enfoque explicativo con diseño documental, a través de la recaudación de información, tuvo como instrumento a la entrevista. Finalmente se concluyó que la explotación laboral en infantes perjudica su desarrollo, físico y psicológico.

Fabian et al. (2020) en su estudio titulado “Causas de la explotación laboral infantil y el aporte del profesional en trabajo social, en el municipio de San Vicente” realizó un análisis sobre los infantes laboradores, para verificar si realmente se

respetar los derechos que les pertenecen. La finalidad del estudio fue indagar los motivos por los que no se puede reducir las tasas de trabajo infantil y porque no existe una iniciativa para la creación de proyectos.

Por su parte, Giraldo y Torres (2021) en el municipio de Pasto, Colombia, realizaron una investigación denominada “Explotación laboral infantil en el municipio de Pasto”, la cual tuvo por objetivo el estudio de las políticas públicas en su calidad, eficacia, y efectividad en lo referente a la erradicación del trabajo infantil. Así, de esta manera, se realizó también un examen a las entidades estatales del gobierno de turno en relación con su grado de atención y compromiso con el tema foco central de presente estudio de investigación. En consecuencia, son muchas las causas que incurren para que un infante entre a laborar en el área doméstica. En Colombia, ésta causa es generada por los altos registros de pobreza, siendo determinante al examinar el crecimiento del trabajo doméstico infantil.

Alcaman (2017) en su proyecto de investigación denominado “El trabajo infantil en Chile y su protección jurídica”, tuvo como objetivo examinar los precedentes y los antecedentes del Derecho Internacional en vínculo a la materia así mismo revisar los acuerdos internacionales generados por Chile y que figuran válidos. Se concluyó, finalmente que el sistema que genera los tratados internacionales tiene un rango de grado primordial respecto a la protección de los niños.

Asimismo, Carrión (2021) señala que es común que existan preferencias de género en los menores para ejecutar labores de diferentes índoles la cual tiene relación con el gasto y consumo del hogar. En Latinoamérica, los padres tienen una educación relativamente precaria y las madres obedecen lo que indica el esposo, originando el trabajo infantil. Sin embargo, cuando las mujeres madres son receptoras económicas del hogar es reducido el trabajo infantil en menores.

Así también en **el ámbito nacional**, tenemos a Mercedes (2020), en su trabajo titulado “El trabajo infantil bajo un análisis jurídico frente al interés de las instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz” el cual tuvo como objetivo examinar legalmente la disposición de las fundaciones delegadas de proteger los derechos primordiales

de los menores. Se propuso examinar el interés de las principales instituciones de Huaraz en el cumplimiento de los derechos de protección hacia los niños trabajadores, para ello se utilizaron cuestionarios elaborados por el propio investigador los cuales fueron aplicados a las autoridades respectivas de ciertas instituciones. Se pudo concluir que no existe interés por parte del Estado peruano en Huaraz, en velar por la defensoría de los derechos primordiales de los infantes en etapa de desarrollo. Así mismo, se pudo concluir que los infantes del lugar de estudio se encuentran desprotegidos y en abandono por el Estado y sus instituciones.

Salas (2021) en su tesis “Las Políticas Públicas y La Erradicación Del Trabajo Infantil En El Perú”, el objetivo planteado fue analizar el nivel de eficiencia de las políticas públicas para la eliminación de la explotación laboral a nivel nacional, este estudio siguió un enfoque cualitativo. Los hallazgos principales dieron a resaltar que las instituciones a nivel internacional coinciden en que el trabajo infantil no tendría que ser perjudicial si no interfiere con sus actividades escolares, sociales y de desarrollo emocional, en donde a su vez se encuentren bajo supervisión de los padres o tutores legales. Por último, las políticas públicas se han preocupado por seguir promoviendo la erradicación del trabajo infantil desde el año 1991 en adelante promulgando diferentes pautas que busquen proteger la moralidad de los niños y de los adolescentes laboradores.

Por otro lado, Pacheco (2020) en su proyecto denominado “La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas”, tuvo como finalidad desarrollar legislaciones gubernamentales en conjunto con organizaciones para eliminar la explotación laboral en infantes en la ciudad de Chiclayo, siendo de enfoque cualitativo con instrumento de entrevista. Concluyendo con la recomendación de ejecución de recientes legislaciones públicas sobre trabajo infantil, debido al poco resultado favorable de las actuales leyes a comparación de las naciones vecinas, que efectúan legislaciones más elaboradas y con estimaciones económicas ya establecidas.

Asimismo, Rojas y Talaverano (2019), llevaron a cabo un estudio titulado: “Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el

distrito de Villa el Salvador”, donde buscaron corroborar si el aumento del trabajo infantil trae consigo un deterioro de los derechos de los infantes en etapa de desarrollo. Este estudio fue de enfoque cualitativo donde se aplicaron encuestas a 50 profesionales de derecho, jueces y fiscales. Los resultados indicaron una carencia de viabilidad en cuanto a la práctica para aplicar las normas que protegen al niño y adolescente, debido a los pocos mecanismos que se tienen para fiscalizar la explotación, los maltratos y abusos laborales por las entidades gubernamentales. De este modo se crea una distorsión en el desarrollo del menor. Finalmente, es también por la inexistencia de accesos apropiados a las entidades internas por parte de las autoridades idóneas.

Calderón y Pinedo (2021), desarrollaron una investigación titulada “Vulneración al Derecho de Libre Desarrollo de la Personalidad por el Trabajo Infantil en el Perú” la cual fue de tipo descriptivo y de tipo básica, en la cual se llevó cabo un análisis en cuanto a la variable de estudio propuesta. Así mismo, se requirió la participación de niños, jueces, fiscales y doctores. Los hallazgos principales establecieron que el trabajo infantil está asociado con el libre desarrollo de la personalidad del infante, ya que esta termina afectando a los menores de edad a razón de no encontrarse preparados a nivel psicológico, social y biológico para desarrollar estas labores.

Con relación a las **teorías relacionadas a la temática** de investigación, que se han considerado oportunas y que respaldan el presente trabajo, en donde cuya necesidad es analizar las políticas públicas de protección al menor por parte del estado para prevenir y erradicar el trabajo infantil, que afecta sobre manera el desarrollo social y físico de los menores que lo ejercen.

La OIT (2016), en su teoría abolicionista plantea como meta la eliminación de manera progresiva del trabajo infantil. Esta corriente plantea eliminar la explotación infantil, a través de lo que se conoce como una abolición progresiva.

Respecto a la **categoría 1**, la cual esta referida a las **Políticas Públicas de protección al menor**, Palacios, et al. (2021) estipula que las políticas públicas

buscan impulsar el desarrollo integral del colectivo social, mediante una efectiva descentralización económica que permita el desarrollo armónico de un país. Así Jiménez (2021) indicó que las políticas públicas deben contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, y cívicas de niños, niñas y adolescentes.

En tanto para la **Subcategoría 1: La Pobreza**, Sorzano, Arrocha y Acosta (2021). Señalaron que la pobreza tiene relación con las condiciones de vida que vulneran la dignidad, los derechos y las libertades, un hogar se considera pobre si dada una asignación eficiente de sus fuentes de bienestar no puede satisfacer todas sus necesidades básicas.

En relación a la **Subcategoría 2: Tolerancia Social**, para Torres (2021) el concepto de tolerancia: esta gestado en el seno del pensamiento vulgar para designar imprecisas actitudes de condescendencia o permisividad.

La ENPETI (2021) refiere que la tolerancia hacia el trabajo infantil es producto de la confluencia de una serie de factores (demográficos, socioeconómicos, género, edad, grado de instrucción, etc.), entre los que la cultura y la tradición ocupan un lugar central. Por lo tanto, una sociedad permisiva con el trabajo infantil, no considera que los menores de edad deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral.

Referente a la **categoría 2: Trabajo Infantil**, para la OIT (2021) trabajo infantil es toda actividad económica realizada por niños o niñas, es decir menores de catorce años de edad, que bajo cualquier condición laboral son impedidos de desarrollarse dignamente, restringiéndoles su participación y derecho a la educación, causándoles prejuicios en su vida física y mental. Por otro lado, Lizcano, et al (2021) indicaron que el Trabajo infantil incide directamente en el conjunto de opciones que enfrenta la persona, la familia, y en última instancia, la sociedad misma por generar un beneficio inmediato.

Para la **subcategoría 1** referida a la vulneración del derecho a la educación, Contreras (2021) señala que, la educación es concebida en la actualidad como uno un factor de mayor relevancia y sin duda alguna, como el nivelador social por excelencia, esto debido al papel que juega en las personas para su desarrollo y formación individual.

Por último, respecto a la **subcategoría 2**, referida a la vulneración del Derecho a la salud, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017) establece en la convención sobre los Derechos del niño, que este convenio reconoce que los niños y niñas gozan de derechos especiales desde el embarazo hasta los dieciocho años de edad. La convención estipula que los Estados que forman parte deben garantizar el cumplimiento de la misma para que los niños y niñas se amparen en esta normativa sin ningún tipo de discriminación.

Así mismo es de gran importancia dar a conocer los enfoques conceptuales, enmarcados en la presente investigación y se precisa en los siguientes términos: Cuevas (2017) referente a la **participación social**, señala que las personas deben brindar ayuda al gobierno, siendo una fuente de apoyo a través de la participación ciudadana; en tanto Alarcón (2021) respecto a la **gestión gubernamental**, indicó que para que se lleguen a alcanzar las metas trazadas por un estado, se deberá contar con una gestión transparente, de este modo el ciudadano tendrá más confianza y una participación activa; para Espinosa (2021) **erradicar**, la lucha constante contra el trabajo infantil lleva ha llevado al Estado peruano a tomar decisiones drásticas para erradicarlo.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue de tipo básica, llamada también pura, porque dar a entender las problemáticas a través de la obtención y la recopilación de las diferentes fuentes de información. (Bonilla y López (2017), refiere que una investigación es de tipo básica porque tiene como objeto aumentar los conocimientos teóricos a partir de nuestros conocimientos, mediante el análisis de artículos científicos, tesis, normas legales, teoría y más.

Así mismo es de enfoque cualitativo, examinando a Guzmán (2021). Determina que, es importante indicar que la metodología cualitativa tiene la misma autenticidad que la metodología cuantitativa y su disparidad arraiga en su meta, cabida de hallazgo y volumen de la táctica de cada objetivo, por lo cual se adaptan en entorno y coyunturas distintas.

En términos de **diseño** teniendo en cuenta a Bonilla y López (2017) es de **teoría fundamentada** porque la información que pretenden entregar se basa en la información recopilada durante la implementación de las herramientas sobre los socios de colaboración, del mismo modo, se prueba en la información recabada de varios documentos.

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación, comprende dentro de sus categorías a las Políticas públicas de protección al menor y el trabajo infantil, temas que han sido materia de estudio y en tanto de análisis, las cuales a través de las conceptualizaciones permitieron identificar las subcategorías, para ello se realizó la matriz de categorización apriorística ubicada en anexos.

### 3.3 Escenario de estudio

Con respecto al territorio, la presente investigación se ejecutó en el distrito de Los Olivos, en la ciudad de Lima, en donde se evidenciaba un aumento desmedido de menores realizando labores no propicias para su edad. Cabe mencionar que las entrevistas se llevaron a cabo con personas calificadas en la materia. Los participantes de la presente investigación fueron abogados y fiscales. Se entrevistó a dos fiscales, una asistente judicial y tres abogados.

### 3.4 Participantes

Sánchez, Romero y Mejía (2018) hacen alusión a los participantes como los sujetos o individuos que participan como elementos de muestra. Ante ello para la presente investigación fueron entrevistados fiscales y abogados.

Tabla N° 1. *Participantes*

<b>Item</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Grado académico/ cargo</b>
1	Ramírez Ramos Fiorela	Abogada/asistente fiscal
2	Vásquez de la Cruz, Gianina Magda	Abogada
3	Pérez Bustamante, Hugo	Abogado
4	Bullón Ingaroca, Carmen del Pilar	Abogada
5	Van Driss Figueroa, Kurt César	Abogado/fiscal
6	Espinoza Muñoz, María del Socorro	Abogada/fiscal

*Fuente: Elaboración Propia*

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ochoa (2018) señala que son procedimientos que permitieron su implementación para recolectar y transmitir información, factores específicos que se deben tener en cuenta.

Por tanto, Córdova, et al. (2019), indicaron que las técnicas e instrumentos son los procedimientos metodológicos que aplicados de forma sistemática se encargan de ejecutar e implementar los métodos aplicados en la investigación. además de permitir con mayor facilidad realizar la recolección de datos y procesarlos de manera inmediata.

Así mismo se tiene el instrumento de la guía de entrevista, con la que se aplicó esta técnica, obteniendo así información importante para enriquecer el trabajo realizado, en donde se formularon nueve preguntas, de las cuales tres responden a cada objetivo, tanto general como específicos.

Por consiguiente, la otra técnica aplicada fue el análisis de guía documental, que nos permitió recopilar información de fuentes documentales, en donde se usó la guía de análisis documental como instrumento. Se debe señalar que la información recopilada fueron datos confiables, fidedignos y válidos, y fue posible gracias a la validación de expertos en la materia.

Tabla N° 2: *Tabla de validación de la guía de entrevista.*

<b>Instrumento</b>	<b>Datos Generales</b>	<b>Cargo o institución</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de entrevista	Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente UCV (Metodólogo)	95%
	Dr. Mogollón Lonja, Jhonny	Docente UCV	94%
	Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente UCV	95%
<b>Promedio</b>		95%	

*Fuente: Elaboración Propia*

### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento llevado a cabo en la presente investigación fue la técnica de la entrevista, realizada con su instrumento respectivo y estuvo aplicada a fiscales y abogados, cuando se obtuvo toda la información se pasó a verificar para elaborar la triangulación de datos a efectos que los mencionados respondan a los objetivos trazados, lo que originó un enriquecimiento de la discusión y conclusiones que sin más respondieron al planteamiento del problema. Por último, se ordenaron los datos de forma metódica con el propósito de realizar una integración de resultados.

### **3.7 Rigor Científico**

Rodríguez (2020), el rigor científico engloba de manera conjunta a todo el estudio, desde los problemas de investigación, los objetivos, los supuestos o hipótesis y el método de comparación de resultados, para que finalmente los resultados obtenidos tengan que ser demostrados mediante evidencias.

López (2019) señaló que la credibilidad o fiabilidad; se verifica en las diferentes valoraciones obtenidas en el mismo campo de estudio, las réplicas de los individuos no se distinguen de manera expresiva. De esta manera la presente investigación mantendrá una correcta coherencia entre las interpretaciones. La cual otorga fiabilidad a la investigación cualitativa.

### **3.8 Método de análisis de información**

La elaboración de la presente investigación ha tenido como propósito indagar información que valide la información, para ello se utilizaron artículos científicos, libros y palabras claves como: trabajo infantil, políticas públicas; en las bases de Scopus, Google Académico y repositorios de tesis, se ha tomado en consideración documentos científicos nacionales como internacionales con la finalidad de elaborar

y llevar la investigación de manera eficiente. Cabe mencionar que el proceso para elaborar la investigación se desarrolló mediante la recopilación de información de teorías relacionadas, estudios previos para poder elaborar el cuadro apriorístico finalizando con el análisis de interpretación para documentarlo.

### **3.9 Aspectos Éticos**

El presente trabajo de investigación se realizó con el esquema metodológico de la línea de investigación de la Universidad Cesar Vallejo y se argumenta bajo el lineamiento recibido por dicha casa de estudios mediante la **RVI N°110- 2022- VI-UCV**, a su vez se detalló las fuentes de información para poder sustentar la investigación aplicando el formato APA. En donde también se usó el programa Turnitin, para evaluar la similitud de nuestra investigación y las fuentes investigadas para verificar la veracidad del trabajo, de esa manera cumplir con las normas de investigación de la Universidad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la aplicación de las herramientas de recolección de datos, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el estudio.

En cuanto al **objetivo general**: Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022.

Esto está plasmado en la guía de entrevista desde la **primera pregunta**: Desde su punto de vista ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

Los entrevistados especialistas Ramírez (2022), Vásquez (2022) indicaron que, en nuestro país desde hace varios años, las políticas públicas han venido tratando temas relacionados a las diversas problemáticas, ello en complementación con los Ministerios (MTPE-MIMP) y el MININTER mediante de estrategias sobre casos de trabajo infantil. Mientras que Pérez (2022), Bullón (2022) Van Driss (2022) y Espinoza (2022) sugieren que los esfuerzos por erradicar esta problemática, siguen siendo blandos y que la vulneración a los derechos de los menores de edad ha venido creando un impacto negativo dentro de la sociedad, dado esto se implementan medidas preventivas, pero no se logra evidenciar los resultados en cuanto a la reducción y erradicación de menores de edad trabajando en las calles.

Conforme a los resultados de la primera pregunta 2 de los 10 entrevistados afirmaron que las políticas públicas a la fecha en un trabajo en conjunto con los Ministerios MIMP, MTPE y el MININTER, contribuyeron a que el trabajo infantil sea tratado como un problema grave y que se hayan planteado estrategias para erradicarlo. 4 de los 6 entrevistados, concuerdan que las medidas adoptadas para tratar este problema son deficientes y blandos; por tanto, se ha logrado evidenciar un impacto negativo y que no han dado los resultados para disminuir y erradicar a los menores de edad trabajando en las calles.

Respecto a la **segunda pregunta**: Según usted ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique.

La posición de los especialistas entrevistados; Ramírez (2022), Vázquez (2022), Pérez (2022), Bullón (2022), Van Driss (2022) y Espinoza (2022) infieren que, respecto al problema del trabajo infantil, las políticas nacionales de protección a los menores, no están debidamente implementadas porque el cuidado de los menores es el fin principal del Estado para proteger a los niños, y velar por sus derechos, sin embargo, en la actualidad no se ha logrado erradicar el trabajo infantil haciendo evidente la existente vulneración de los derechos de los menores que realizan trabajos no propios para su edad.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la segunda pregunta 6 de 6 participantes concordaron que no existen adecuadas políticas públicas para tratar este problema que se ha enraizado en la sociedad, y que existe una evidente desprotección de los menores trabajando por parte del Estado.

Respecto a la **tercera pregunta**: Desde su perspectiva, ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Los entrevistados; Ramírez (2022), Vázquez (2022), Pérez (2022), Bullón (2022), Van Driss (2022) y Espinoza (2022) señalan que sí, puesto que para las familias que viven en situación de pobreza recibir subsidio económico sería de mucho beneficio y así brindar a sus menores hijos una vida digna, permitiéndoles regresar a las escuelas y no se verían en la necesidad de exponerlos a los peligros de las calles al permitirles trabajar; así mismo señalan que el empadronamiento y registro de las familias y niños en esta situación debe ser llevada a cabo por personal capacitado para que se garantice un óptimo cumplimiento de los programas sociales.

Sobre los resultados de la tercera pregunta 6 de 6 participantes coincidieron que los programas sociales que brinden beneficios económicos a las familias en situaciones de pobreza y pobreza extrema serían de mucho beneficio en especial para los menores, ya que no tendrían la necesidad de trabajar y poner en peligro su integridad física y emocional, permitiéndoles crecer en un ambiente digno gozando de su niñez y con una educación digna.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022.

Dado ello se ha planteado como **cuarta pregunta**: Desde su posición ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil? Explique:

Los entrevistados especialistas; Ramírez (2022), Van Driss (2022), Bullón (2022), Pérez (2022) y Espinoza (2022) consideran que no, porque hoy todavía es posible mostrar a determinadas poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, lo que conlleva al abandono de la educación por parte de los menores, puesto que sus familias no cuentan con los recursos para ofrecerles una educación digna. Una posición contraria la encontramos en Vásquez (2022) determina que sí, ya que en los últimos años la preocupación de los gobiernos ha sido la protección de la niñez y la erradicación del trabajo infantil, mediante la implementación de políticas públicas, por tanto, a la actualidad existen leyes que salvaguardan a los menores para alejarlos de la explotación infantil, y existen leyes encargadas de castigar a los ciudadanos que infrinjan las leyes y expongan a situaciones de peligro a los menores de edad.

En relación a los resultados obtenidos en la cuarta pregunta, 5 de los 6 entrevistados indicaron que las políticas públicas de protección al menor no contribuyen a reducir la pobreza, ya que a la actualidad hay muchas familias en esta situación y ello conlleva a que muchos menores de estas familias busquen

trabajar y exponiéndose a la vulneración de sus derechos, principalmente su derecho a la educación, debido a que tienen que abandonar la escuela por falta de recursos y/o por verse en la necesidad de laborar. Contrario a ello 1 de los 6 entrevistados indica que las políticas públicas si contribuyen a reducir la pobreza y que, sí se ha evidenciado ello, así mismo también protegen y salvaguardan los derechos de estos menores.

De acuerdo con la **quinta pregunta**: A su entender ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique.

La posición de los expertos; Ramírez (2022), Van Driss (2022), Bullón (2022), Vásquez (2022) y Pérez (2022) expusieron que no, la ENPETI no es muy conocida en la sociedad, ya que no es promocionada por ningún medio de comunicación, señalan que una sociedad informada podría informar a los órganos correspondientes sobre casos de menores laborando y en situaciones donde se evidencie vulneraciones a sus derechos como también a su integridad física y psicológica y de esta manera se lleve a cabo el procedimiento debido. Por otro lado Espinoza (2022) expone que sí, ya que la ENPETI es aplicada por el Ministerio Público mediante programas cuyo fin es erradicar el trabajo infantil y proteger a los menores en situaciones de desprotección, conjuntamente con la Unidad de protección especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Sobre los resultados obtenidos de la quinta pregunta, 5 de 6 participantes determinaron que no, ya que la ENPETI el cual es un plan para erradicar el trabajo infantil, no cuenta con la promoción ni difusión correcta, lo que conlleva a que exista un desconocimiento por parte de la sociedad. En tanto 1 de los 6 participantes tuvo una posición contraria ya que determinó que sí argumentando que la ENPETI es aplicada por el Ministerio Público, en programas para contrarrestar este problema que afecta a los menores de edad.

Sobre la **sexta pregunta**: Basado en su experiencia ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Los entrevistados; Ramírez (2022), Van Driss (2022), Bullón (2022), Vásquez (2022) y Pérez (2022) indicaron que no, porque no dará resultado la distribución de estos planes y programas para solucionar los problemas que aquejan a nuestra sociedad, la mayoría de los cuales afectan a los menores de edad, cuyos derechos deben ser protegidos y garantizados. Espinoza (2022) expone que sí, porque el gobierno ha declarado el trabajo infantil como problema de interés nacional y de preferente atención, por tanto, de manera inmediata asignó recursos públicos para garantizar el cumplimiento de los diversos planes creados para proteger a los menores de edad.

Conforme a los resultados de la sexta pregunta, 5 de los 6 participantes indicaron que no se ejecuta de manera adecuada y eficaz la asignación presupuestal que contrarreste este problema ya que la implementación de planes y programas es precaria. En tanto 1 de los 6 participantes concordó que, si se viene ejecutando una debida asignación del presupuesto para erradicar el trabajo infantil, por lo que el Estado ha tratado este problema como asunto de interés nacional.

Acorde del **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

La **séptima pregunta** ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad? Explique:

Los especialistas; Ramírez (2022), Pérez (2022), Vásquez (2022), Bullón (2022), Espinoza (2022) y Van Driss (2022) indicaron que la permisividad social ante este fenómeno ha contribuido al aumento del mismo, en tanto podemos observar a menores realizando trabajos no propios para su edad, que a la larga daña su salud física y mental.

En base a los resultados obtenidos de la séptima pregunta, 6 de los 6 entrevistados concordaron que es la tolerancia y permisividad social lo que frena la erradicación del trabajo infantil, puesto que se ha normalizado observar a niños trabajando y en muchos casos exponiéndose a situaciones de peligro lo que conlleva a dañar su integridad física y por ende vulnerando su derecho a la salud, mencionando que muchos menores realizan actividades no propias para su edad ni condición física.

Sobre la **octava pregunta**: Desde su perspectiva, respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Los especialistas; Ramírez (2022), Pérez (2022), Vásquez (2022), Bullón (2022), Espinoza (2022) y Van Driss (2022) exponen que sí, porque los menores de edad tienen derecho a vivir en un ambiente sano y económicamente equilibrado, respetando la integridad física y psíquica y el libre desarrollo, debiendo ser registrados todos los niños cuyos derechos se vean afectados ante las autoridades competentes para que de esta manera se pueda realizar y monitorear su situación, brindándole la ayuda que necesitan.

En relación a los resultados obtenidos de la sexta pregunta, 6 de 6 participantes concordaron que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente, para que de esta manera se logre llevar un registro y hacer supervisiones constantes a menores que se encuentran laborando, para que de esta manera se puedan tutelar sus derechos.

Finalmente, en base de la **novena pregunta**: En su opinión ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Los expertos; Ramírez (2022), Pérez (2022), Vásquez (2022), Bullón (2022), Espinoza (2022) y Van Driss (2022) sugieren que deberían crear programas para difundir mejor las políticas públicas relacionadas con el trabajo infantil en la sociedad complementando con planes a corto y mediano plazo, también crear leyes más severas para castigar a las personas que obliguen a los niños a realizar actividades que los expongan al peligro.

Respecto a los resultados de la novena pregunta, 6 de los 6 participantes concordaron que se deben crear programas en los medios de comunicación para difundir las políticas públicas existentes para tratar la problemática del trabajo en menores de edad, así como la severidad de las leyes para aquellos que expongan a situaciones de peligro o vulneren los derechos de los menores.

En cuanto a la guía de **análisis documental** se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**: Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022. Se analizaron las siguientes jurisprudencias:

Del primer documento de la Sala Civil permanente en la Casación N° 4081-2019 – Arequipa, que afirma que las autoridades están limitadas en sus decisiones al momento de velar los derechos fundamentales de los niños. Por ello, el derecho del niño deberá tener una consideración primordial; así mismo, Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

En el segundo documento hemos hecho referencia a la Sentencia Casación N° 307-2020 Lima Sur, hace referencia a La Declaración Universal de los Derechos del Niño, la cual señala en su artículo segundo: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y

dignidad, para que cuando se promulguen leyes se deba tener como consideración fundamental el interés superior del niño.

El tercer documento analizado, ha sido el Expediente N° 04937-2014-PHC/TC Junín, el cual indica que todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos deben estar enmarcadas sobre el principio de protección del interés superior de los niños.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022; se analizaron las siguientes una sentencia del Tribunal Constitucional y dos Expedientes de la legislación colombiana.

El primer documento analizado, fue sentencia del Tribunal Constitucional en la Sentencia 1821-2013-PHC/TC, refirió que el interés superior del niño es el principio regulador de las normas internacional de sus derechos y que interactúa y respalda al principio de especial protección del niño; por lo tanto, tienen fuerza normativa superior al momento de producirlas.

El segundo documento analizado fue el Expediente T-3221870- Colombia, en la cual se refiere a que la educación viene a ser un bien objeto de protección especial por parte del Estado. Ante ello se concluye, que la normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas y tratados internacionales acerca de los derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente.

El tercer documento analizado fue la Sentencia T- 494 de 2004- Colombia en donde se indica que el derecho a la educación es de carácter fundamental, inherente a la esencia del hombre y a su dignidad humana, y está amparado por la

Constitución y por tratados internacionales, por lo tanto, el derecho a la educación es un derecho fundamental en toda persona, pero principalmente en los niños quienes deben tener acceso a una educación gratuita y de calidad.

Finalmente, en cuanto al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración el derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022, se analizaron los siguientes documentos:

El primer documento analizado, fue la Resolución N° 1902-2011 de Madre de Dios, refirió que dada la minoría de edad de la víctima su consentimiento no resulta válido, una relación laboral válida o no con menores de edad, sino que el agente debe actuar con conocimiento y voluntad de estar sometiendo a la víctima a condiciones de explotación laboral.

El segundo documento analizado fue el Expediente N° 01146-2021-AA/TC el cual señaló que La Constitución ha reconocido y garantizado la condición de los derechos sociales como auténticos derechos fundamentales; por tanto, el derecho a la salud de los niños debe ser prioridad del Estado y otros órganos gubernamentales, para salvaguardar su desarrollo social.

El tercer documento analizado fue la Sentencia T-858/10, en donde se señala que, se entiende por interés superior del niño, el imperativo que coacciona a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por tanto, como sociedad se deben tutelar los derechos de los menores de edad.

La **discusión de los resultados**, se desarrolló usando el método de triangulación para comprobar los supuestos, considerando los principales hallazgos obtenidos de la aplicación de los instrumentos.

Se expuso la discusión relacionada a los resultados obtenidos en relación al **objetivo general**: Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022.

En el instrumento de **guía de entrevista**, indicaron que, en nuestro país desde hace varios años, las políticas públicas han venido tratando temas relacionados a las diversas problemáticas ello en complementación los Ministerios (MTPE-MIMP) y el MININTER mediante el uso de estrategias sobre casos de trabajo infantil. Para Pérez (2022), Bullón (2022) Van Driss (2022) y Espinoza (2022) sugiere que los esfuerzos por erradicar esta problemática, siguen siendo blandas y la vulneración de sus derechos han venido creando un impacto negativo dentro de la sociedad, dado esto se implementan medidas preventivas, pero no se logra evidenciar los resultados en cuanto a la reducción y erradicación de menores de edad trabajando en las calles. esto se complementa con Palacios (2021) el cual refiere que los aspectos políticos, sociales, materiales y culturales involucran a lo juvenil; como parte de la estructura social.

Respecto del análisis de **guía documental**, la Casación N° 307-2020 Lima Sur, hace referencia a La Declaración Universal de los Derechos del Niño, la cual señala en su artículo segundo: El niño debe gozar de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que logre desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, para que cuando se promulguen leyes se deba tener como consideración principalmente por el interés superior del niño.

Del mismo modo lo anteriormente citado, se relaciona con lo señalado por el Expediente N° 04937-2014-PHC/TC Junín, indica que las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos deben estar enmarcadas sobre el principio de protección del interés superior de los niños.

Respecto al marco teórico Pacheco (2020) quien en su tesis confirma nuestra posición al mencionar que las leyes actuales tienen resultados poco desfavorables para tratar esta problemática, ello en comparación con las legislaciones de los países vecinos que si aplican normativas que son eficaces al momento de evidenciar los resultados respecto a la eliminación del trabajo infantil.

Por ello, a raíz de los resultados obtenidos, se llegó a confirmar el supuesto general planteado en la presente investigación, concluyendo que no existe un adecuado impacto de las políticas públicas de protección al menor en él, por lo que son políticas que crean planes poco eficientes y ello se evidenció en el aumento de los menores laborando en el distrito de Los Olivos.

Por consiguiente, respecto al **objetivo específico 1**: Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022.

En el instrumento **guía de entrevista**, se encontró la mayoría de los entrevistados Ramírez (2022), Van Driss (2022), Bullón (2022), Pérez (2022) y Espinoza (2022) consideran que no, porque hoy todavía es posible mostrar a determinadas poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, lo que conlleva al abandono de la educación por parte de los menores, puesto que sus familias no cuentan con los recursos para ofrecerles una educación digna.

Una posición contraria la encontramos en Vásquez (2022) determina que sí, ya que en los últimos años la preocupación de los gobiernos ha sido la protección de la niñez y la erradicación del trabajo infantil, mediante la implementación de políticas públicas mediante la implementación de políticas públicas, por tanto, a la actualidad existen leyes que salvaguardan a los menores para alejarlos de la explotación infantil, y existen leyes encargadas de castigar a los ciudadanos que infrinjan las leyes y expongan a situaciones de peligro a los menores de edad.

Respecto del **análisis documental**, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 1821-2013-PHC/TC, refirió que el interés superior del niño es el principio regulador de las normas internacionales de sus derechos y que interactúa y respalda al principio de especial protección del niño; por lo tanto, tienen fuerza normativa superior al momento de producirse. Del mismo modo el Expediente N° T-3221870- Colombia, determina que la educación es un bien objeto de protección especial por parte del Estado, y que la normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, salvaguarden los derechos de los niños.

Respecto del **marco teórico**, Calderón y Pinedo (2021), en su tesis resalta que el trabajo infantil tiene estrecha relación con el libre desarrollo de la personalidad del infante, puesto que afecta a los menores quienes no se encuentran preparados ni física ni psicológicamente para desarrollar labores. Así mismo la tesis de Giraldo y Torres (2021) indica que es la pobreza la causa principal para que los menores de edad busquen trabajar, por ello se deben implementar políticas efectivas y eficaces por parte del Estado.

En tanto se comprueba el **supuesto específico 1** planteado, ya que determina que no existen adecuadas políticas públicas para reducir la pobreza y frenar la vulneración del derecho a la educación de los menores que lo ejercen, como es el caso de la ENPETI, que sin duda alguna es un plan del gobierno deficiente y desconocido para varios sectores sociales, al no contar con una correcta difusión.

Finalmente, en relación **al objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022.

En el instrumento **guía de entrevista**, se halló que todos los especialistas; Ramírez (2022), Pérez (2022), Vásquez (2022), Bullón (2022), Espinoza (2022) y Van Driss (2022) indicaron que la permisividad social ante este fenómeno ha contribuido al aumento del mismo, en tanto podemos observar a menores

realizando trabajos no propios para su edad, que a la larga dañan su salud física y mental.

Referente del **análisis documental**, el Expediente N° 01146-2021-AA/TC el señaló que La Constitución ha reconocido y garantizado la condición de los derechos sociales como auténticos derechos fundamentales. Así también la Sentencia T-858/10, indicó que el interés superior del niño, niña y adolescente, es imperativo porque obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por tanto, se concluyó que como sociedad se deben tutelar los derechos de los menores de edad.

Respecto al **marco teórico**, Rodríguez y Vergara (2020) confirman nuestra posición al concluir que la explotación laboral en infantes perjudica su desarrollo, físico y psicológico, lo cual guarda estrecha relación con la tesis de Mercedes (2020), en la cual se concluye que los menores de edad que realizan cualquier tipo de trabajo se encuentran en desprotección y abandonados por el Estado.

Por consecuente, a raíz de los resultados que se obtuvieron se llegó a confirmar el **supuesto específico 2** planteado, concluyendo que el trabajo infantil vulnera de forma grave el derecho a la salud y que es la tolerancia social lo que frena la erradicación del trabajo infantil en Los Olivos.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1.** Se concluyó que, las políticas públicas de protección al menor no tienen un impacto positivo en el distrito de Los Olivos, puesto que en los últimos años se ha visto un crecimiento desmedido de menores de edad que ejercen trabajos no propios para su edad, evidenciando una desprotección hacia los menores que laboran por parte de las autoridades del distrito y del Estado.
  
- 2.** Se concluyó que, no existen políticas públicas eficientes que salvaguarden el interés superior del niño, y que los programas sociales que sirven como subsidios para contrarrestar los índices de pobreza, no llegan a las familias o personas que realmente lo necesitan, en tanto son cada vez más los menores que deben dejar de lado los estudios por dedicarse a ejercer labores no propias para su edad, evidenciando claramente que se vulnera el derecho a la educación de los menores que trabajan.
  
- 3.** Se concluyó que, la tolerancia social conlleva a desproteger y no velar por el bienestar social de los niños, en tanto que al evidenciar que ejercen trabajos que atentan contra su salud e integridad física, no hacemos nada, por lo que la normalización de la sociedad respecto a los menores de edad trabajando, frena el proceso para erradicar este problema.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Que el Ejecutivo a través de MIMP, MTPE, el MINEDU, implementé planes nacionales eficientes que generen impactos positivos respecto a la erradicación del trabajo infantil, el cual es un fenómeno social que se encuentra muy enraizado en nuestra sociedad, para ello las municipalidades deben trabajar de la mano con estos ministerios, y mediante un trabajo en conjunto lograr disminuir esta problemática.
  
- 2.** Se recomienda una mayor promoción de la ENPETI, por parte del Estado, en las escuelas, universidades, y por los diferentes medios de comunicación para que de ésta manera la sociedad en conjunto conozca dicha planificación, así mismo se deben emitir informes anuales de los avances logrados por dichos planes y programas, en tanto deberán ser publicados para cuestiones de legalidad en el Diario Oficial el Peruano u otros de mayor circulación, así como población, podremos ser auditores y determinar si son eficientes o no los planes emitidos por el gobierno a través de las políticas públicas.
  
- 3.** Que el Ejecutivo, diseñe diversas políticas de protección al menor y que a través de los medios de comunicación se difundan programas para concientizar a la sociedad sobre su rol como protectores de los derechos de los menores de edad, se recomienda implementar programas por señal abierta que nos hagan entender que el mejor lugar para los niños es la escuela, no la calle y que es la familia el principal núcleo de protección de nuestra niñez, así mismo se recomienda crear visitas por especialistas de la salud a los sectores más vulnerables, y también el Estado debe implementar programas para que los niños que por la precariedad económica han abandonado la escuela la retomen, brindándoles subsidios económicos a sus familias.

## REFERENCIAS

Aspiazu, E. y Labrunee , M.(2021) . *Perspectiva de género en el trabajo infantil.*

<http://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/3584>

Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación.*

<http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>

Alcaman, N.(2017). *El trabajo infantil en Chile y su protección jurídica.* (Tesis de pregrado, Universidad Finis Terrae- Chile)

[https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/139/ALCAMAN\\_%20NORMA%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/139/ALCAMAN_%20NORMA%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bonilla, M. y López, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de Moebio, revista epistemológica de ciencias sociales.*

<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>

Calderón, Y. y Pinedo, B. (2021). *Vulneración al derecho libre desarrollo de la personalidad por e trabajo infantil.* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto)

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71824/Calder%c3%b3n\\_MYM-Pinedo\\_RBE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71824/Calder%c3%b3n_MYM-Pinedo_RBE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2021). *Políticas Nacionales y sectoriales.*

<https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/>

- Carrion, V., Meneses, K. y Cruz, E. (2021). *Las preferencias de género en el trabajo infantil en Ecuador. Revista Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 46(2), 180 – 195  
<https://doi.org/10.1080/08263663.2021.1882831>
- Córdova, J. (2019). *La investigación cualitativa y la contabilidad: El rol de estudios en ciencias contables en la construcción de sociedades más justas y equitativas*  
<http://investigacion.utc.edu.ec/revistasutc/index.php/prospectivasutc/articulo/view/289>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Vigésimo cuarto informe anual*  
<https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2021/05/Vig%C3%A9simo-Cuarto-Informe-Anual-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.-Enero-%E2%80%93-Diciembre-2020.pdf>
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica (2016). *Procedimientos y lineamientos*.  
<https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/procedimientoslineamientos/lineamientosdapre#:~:text=Lineamiento%3A%20Documento%20en%20el%20cual,proceso%20o%20m%C3%A9todo%20en%20particular.>
- Fabian, G., Pacas, J., y Sánchez., G. (2019). *Causas de la explotación laboral infantil y el aporte del profesional en trabajo social, en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente*. (Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador- El Salvador) <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/19909/>
- Fondo de las naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2021) *The role of social protection in the elimination of child labour: evidence review and policy implications*  
<https://policycommons.net/artifacts/2460947/the-role-of-social-protection-in-the-elimination-of-child-labour/>

- Giraldo, A. y Torres, V., (2021). *Explotación Laboral infantil en el municipio de Pasto* (Tesis de pregrado, universidad de Pasto-Colombia)  
[https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/24631/Explotacion%20Laboral%20Infantil%20en%20el%20municipio%20de%20Pa sto%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/24631/Explotacion%20Laboral%20Infantil%20en%20el%20municipio%20de%20Pa%20sto%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guzmán, V. (2021). *El método cualitativo y su aporte en la investigación en las ciencias sociales. Gestionar: revista de empresa y gobierno*. DOI:  
<https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Guillen, C. y Sanz, F. (2021) *El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. El Guiniguada*.  
<http://hdl.handle.net/10553/110254>
- Hidayat, M. (2022). An urgent need to reassess climate change and child labor in agricultura. *The lancet Planetary Health* 6(6).  
[https://doi.org/10.1016/S2542-5196\(22\)00118-8](https://doi.org/10.1016/S2542-5196(22)00118-8)
- Jiménez, M. (2021) *La depresión por confinamiento en los niños de 10- 12 años en 2020- 2021*  
<https://universidadmundial.edu.mx/wp-content/uploads/2021/10/La-depresion-por-confinamiento-en-ninos-de-10-12-anos-en-2020-2021.pdf>
- Lizcano,C., Chamorro, D., Berti,L. y Cifuentes,P. (2021). *Semblantes jurídicos y sociales de la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes*  
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2893>
- Márquez, M. (2019). *Innovación y dosis en la implementación del programa Educame Primero Perú para la reducción del trabajo infantil* (Tesis doctoral, Universidad de Sevilla – España). Archivo Digital  
<https://hdl.handle.net/11441/88217>

- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P. y García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en la investigación clínica. *Revista médica clínica Las Condes*.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300057>
- Mercedes, K. (2020). *El trabajo infantil bajo un análisis jurídico frente al interés de las instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019*. (Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo - Huaraz) . Archivo Digital  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48741/MercedesJKG%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables MIMP. (2021). *Plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia*.  
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php>
- Montes, I. (2021). La tensión entre los métodos cuantitativos y cualitativos en educación: el papel de las revistas científicas. *Revista educación y sociedad*.  
<https://revistaeduysoc.acees.net/index.php/revistaeduysoc/article/view/69>
- Pacheco, H. (2020). *La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas*. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán – Chiclayo)  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7041/Hellen%20Stefani%20Pacheco%20Tuesta.pdf?sequence=1#:~:text=La%20implementaci%C3%B3n%20sobre%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas,el%20derecho%20de%20la%20ni%C3%B1ez>
- Palacios, J., Toledo, M., Miranda, E., y Flores, A. (2021). Políticas públicas y gobernanza participativa local. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26(95), 564- 577.  
<https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.95.8>

Paredes, J. (2020). Trabajo infantil en Ecuador. *Revista científica multidisciplinaria Mikarimin*.

<http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/view/1036/1159>

Rojas, G. y Talaverano, M. (2020). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del Adolescente en el distrito de Villa el Salvador* (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú- Lima)

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/928>

Salas, Y. (2021). *Las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú*. (Tesis pregrado, Universidad César Vallejo - Huaraz)

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70321/Salas\\_RYL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70321/Salas_RYL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, C., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de termino de investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Schwartz, F., Lee, S. y Darrah, T. (2021). *A review of health problems related to child labor and violence within artisanal and small-scale mining*. *Revista transdisciplinaria GeoHealth*

<https://doi.org/10.1029/2020GH000326>

Rodríguez, K. y Vergara, D. (2020). *Las políticas públicas frente a la explotación laboral infantil de los inmigrantes venezolanos en Barranquilla 2017-2019*. ( Tesis de pregrado, Universidad de la Costa – Colombia)

<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/7111>

Rosati, F. (2022). Can cash transfer reduce child labor? *Iza world of labor*.  
<https://wol.iza.org/articles/can-cash-transfers-reduce-child-labor/long>

Organización Internacional del trabajo (OIT). (2021). *Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*.  
[https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_800301/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_800301/lang--es/index.htm)

Abegglen, B. y Benes, R. (2017). *La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas*. Bogotá: UNICEF. Acevedo, K., Quejada, R., y Yáñez, M. (2011). Determinantes y consecuencias del trabajo infantil: un análisis de la literatura. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*. Vol 19(1), 113-124.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (30 de setiembre de 2011). *Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Obtenido de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:  
[http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/965\\_GRAL782.pdf](http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/965_GRAL782.pdf)

Novoa, (2017). *Trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad*. *Medicina y seguridad del trabajo*. vol.54 (213), 9-21.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). (30 de mayo de 2019). Informe de actividades de 2014: La acción del IPEC contra el trabajo infantil 2012-2013: Avances y prioridades futuras. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo:  
[http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_24357/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_24357/lang--es/index.htm)

- Sánchez, H. y Reyes, C. (2017). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Editorial Mantaro.
- Sánchez, J. (2019). Círculo familiar. Figura jurídica laboral que posibilita el trabajo infantil. *Cienci Jurídica*. Año 7. N° 17, 25-40.
- Espinosa, M. (2017). La participación ciudadana como una relación socio– estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*. Vol 5 (10), 71-109
- Ochoa, J., Yunkor, Y. (2020) El estudio descriptivo en la investigación científica. *Acta jurídica peruana*. 2(2). 1-19  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/22>
- Alarcón, (2021). *¿Porque erradicar el trabajo infantil?* Recuperado el 26 de setiembre del 2020 de  
[https://www.oocities.org/gin\\_peru/alarcon-trabajoinf.htm](https://www.oocities.org/gin_peru/alarcon-trabajoinf.htm)
- Cuevas, (2017). *Investigación documental sobre el trabajo infantil en Colombia: Observaciones desde el desarrollo a escala humana y el enfoque de las capacidades*. (tesis para optar el grado de politologa, Pontificia Universidad Jveriana). Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Javeriana.  
[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20465/Cuevas\\_GraciaKatherinePaola2016.pdf?sequence=1](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20465/Cuevas_GraciaKatherinePaola2016.pdf?sequence=1)

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz De Categorización Apriorística

POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN AL MENOR Y SU IMPACTO FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍA N° 1:</b> Políticas Públicas de protección al menor	La pobreza	<b>ENFOQUE: Cualitativa</b>  <b>TIPO: Básica</b>  <b>DISEÑO: Teoría fundamentada</b>  <b>NIVEL: Descriptiva</b>  <b>ESCENARIO: Distrito de los Olivos</b>  <b>PARTICIPANTES: Abogados y fiscales</b>  <b>DOCUMENTOS: Artículos científicos de revistas indexadas</b>  <b>TÉCNICA: Recolección de datos</b>  <b>INSTRUMENTO: Entrevista</b>
¿Cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022?	Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022.	No existe un adecuado impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.		Tolerancia social	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b>	<b>CATEGORÍA N° 2:</b> Trabajo Infantil	Vulneración del derecho a la educación	
¿De qué manera las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022?	Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022.	No existen adecuadas políticas públicas de protección al menor que contribuyan a reducir los índices de pobreza y frenar la vulneración del derecho a la educación de los menores que la ejercen, como es el caso de la ENPETI en el distrito de Los Olivos, 2022.			
¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022?	Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración el derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022	El trabajo infantil vulnera de forma grave el derecho el derecho a la salud de los menores que lo ejercen, siendo la tolerancia social un principal determinante para frenar la erradicación de este problema en el distrito de Los Olivos, 2022		Vulneración del derecho a la salud	

## Anexo 2. Fichas de validación

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : *Dr. SANTISREDO MONTE PEASO*  
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de instrumento : Romero Alvarez Ana Maribel

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI  
95..

Limá, 24 de Octubre de 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 09803311

Telf.: 987 278657

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres *Mogollón Longajohnny William*  
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo *Tiempo completo.*  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : *Guía de Entrevista*  
 I.4. Autor de instrumento : *Romero Alvarez, Ana Maribel*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

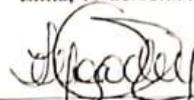
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

94%

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 19 de octubre de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°: 43324648  
 Telf.: 954763340  
 Cal: 37535  
 Doctor en Derecho.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres

I.2. Cargo e institución donde labora

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación

I.4. Autor de instrumento

*Dr. Jorge Guerrero Angel Fernando*  
*Docente de la Universidad César Vallejo*

: Guía de Entrevista

: Romero Alvarez, Ana

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

32
95%

Lima, 22 de noviembre del 2022

## Anexo 3. Guía de entrevista

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022

Entrevistado: |

Cargo \_\_\_\_\_:

Fecha \_\_\_\_\_:

#### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

1. **Desde su punto de vista** ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

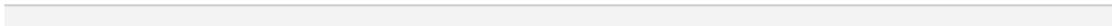
.....  
.....

2. **Según usted** ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

.....  
.....

3. **Desde su perspectiva,** ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

.....  
.....



## Objetivo específico 1

Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022

4. **Desde su posición** ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil? Explique:

.....  
.....

5. **A su entender** ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique:

.....  
.....

6. **Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

.....  
.....



## Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

7. **Según su conocimiento**, ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad? Explique:

.....  
.....

8. **Desde su perspectiva**, respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

.....  
.....

9. **En su opinión** ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

.....  
.....

|.....

**Firma y sello**

---

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022

**Entrevistado:** Vásquez de la Cruz, Gianina Magda

**Cargo** : Abogada/ CAJ 2833

**Fecha** : 02/11/2022

### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

1. Desde su punto de vista ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

A la actualidad se ha evidenciado un planteamiento positivo respecto a las políticas públicas y su preocupación por velar por el interés superior del niño, niña y adolescente lo que conlleva a que estos problemas que aquejan a la sociedad sean tratados mediante el planteamiento de programas nacionales.

2. Según usted ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

Si, ya que el gobierno en conjunto con los diferentes ministerios tiene por objetivo salvaguardar los derechos de los menores de edad.

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Sí, sin embargo, son soluciones momentáneas, porque desde mi perspectiva personal creo por conveniente que se creen instituciones que brinden trabajos dignos con salarios sustentables a este sector tan golpeado por la pobreza.

### Objetivo específico 1

Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022

4. Desde su posición ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil?  
Explique:

A través de sus programas y planes nacionales, es que las políticas públicas tratan de combatir y erradicar el trabajo infantil

5. A su entender ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique:

Este plan nacional debe contar con una mayor difusión y publicidad por parte del Estado hacia la sociedad, para que de esa manera se conocida y difundida, en tanto a la fecha no se está logrando un buen manejo de la ENPETI.

6. **Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

No, ya que no existe una evaluación constante a los planes del gobierno respecto a las políticas públicas, las cuales deberían planificar estrategias de toda gestión del presupuesto.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

7. **Según su conocimiento**, ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad? Explique:

Como sociedad estamos siendo permisivos frente al trabajo infantil, en tanto sino hacemos nada como sociedad contribuimos a que el derecho a la salud y otros derechos sean vulnerados de los menores que se encuentran realizando labores no propias para su edad.

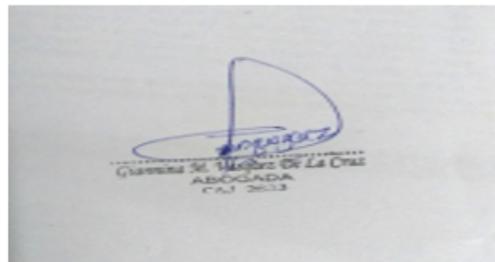
**8. Desde su perspectiva,** respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Si, pero este registro debería ser asignado a profesionales capacitados, en tanto un registro de los menores en situación de laburo deben estar registrados y ser supervisados de manera constante.

**9. En su opinión** ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Deben promulgarse leyes que protejan de manera eficiente a los menores de edad.

Deben crearse publicidad con la temática de la protección de los menores de edad.

A photograph of a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "GOBIERNO DE LAS MUJERES DE LA CRUZ ASOCIADA" and "F.V. 2013".

.....

**Firma y sello**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022**

**Entrevistado:** Bullón Ingaroca, Carmen del Pilar

**Cargo :** Abogada

**Fecha** 02/11/2022 :

### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

1. **Desde su punto de vista** ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

Se observa un impacto negativo, puesto que no se observan resultados en cuanto a la reducción y erradicación de menores de edad trabajando en las calles.

2. **Según usted** ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

No, las políticas públicas han sido creadas con el fin de tratar una problemática, para salvaguardar derechos de los integrantes de la sociedad, y hoy en día se siguen vulnerando derechos de un sector de la sociedad que ha sido olvidado por el Estado.

3. **Desde su perspectiva,** ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Sí, ayuda económica o de cualquier otra índole que aminore las carencias económicas de este sector de la población permitirían a que los niños crezcan

- 6. Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Actualmente se ha evidenciado un mayor incremento de menores que se encuentran realizando trabajos en las calles, lo que evidencia que los planes no son del todo efectivos y ello podría ser porque no existen o es muy bajo el presupuesto asignado por el Gobierno a las entidades pertinentes.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

- 7. Según su conocimiento,** ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad? Explique:

La tolerancia social y los discursos de aceptación cultural al problema del trabajo infantil generan un gran desafío para las políticas públicas, como sociedad deberíamos proteger a los niños y denunciar actos de explotación infantil que evidencian una grave afectación al derecho a la educación.

- 8. Desde su perspectiva** respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Sí, para poder realizar un seguimiento adecuado de los menores inscritos en ella y porque de esta manera se estaría contribuyendo a proteger sus derechos.

**9. En su opinión** ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Programas sociales para las familias que tienen a sus menores hijos realizando labores en la calle u otros.

Crear más escuelas que brinden educación de calidad y gratuitas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. B.', written over a horizontal dotted line.

**Firma y sello**

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022

**Entrevistado:** Kurt César Van Driss Figueroa

**Cargo** : Fiscal

**Fecha** : 15/11/2022

### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

1. **Desde su punto de vista** ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

En los últimos años las políticas públicas enmarcadas y orientadas a la protección de la niñez han venido creando un impacto positivo dentro de la sociedad, pero no se logra evidenciar los resultados esperados por las mismas.

2. **Según usted** ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

No, puesto que el resultado de las políticas públicas dirigidas a la protección de los menores debe evidenciar buenos resultados, para tal caso al día de hoy no se hace evidente la erradicación o disminución del trabajo infantil

**3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?**

Sí, porque de ser el caso las familias de los menores en estas situaciones al contar con algún beneficio social tendrían una mejor estabilidad económica, en tanto en muchos casos no tendrían la necesidad de exponer a sus menores hijos a situaciones de peligro.

### **Objetivo específico 1**

Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022

**4. Desde su posición ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil? Explique:**

Hoy en día aún se logra evidenciar ciertos sectores de la población que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, en tanto como sociedad, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por el gobierno para disminuir esta problemática que pareciera no tener un fin, considero que falta implementar por parte de éste último en conjunto con sus ministerios políticas públicas que sean efectivas a corto plazo, sólo de ésta manera, disminuyendo los altos índices de pobreza se logrará salvaguardar el derecho a la educación y su bienestar social de los menores que laboran en las calles, ya que por la precaria economía existente en sus hogares muchos menores no abandona la escuela.

- 5. A su entender** ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique:

La ENPETI es un plan que no cuenta con mayor difusión, para la población, ya que es la sociedad en conjunto con las diversas instituciones quienes mano a mano debiesen tratar de erradicar el trabajo infantil. Por tanto, desde mi apreciación personal no considero que se encuentre realizando un adecuado manejo del presente plan.

- 6. Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

No, porque no se evidencian resultados en cuanto a las difusiones de los planes y programas para combatir estos problemas que aquejan a nuestra sociedad y en la cual los principales afectados son los menores de edad, de quienes se debería proteger y salvaguardar sus derechos.

## Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

- 7. Según su conocimiento** ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad? Explique:

La tolerancia que tenemos como sociedad ante el trabajo realizado por menores de edad los deja en una desprotección grave, ya que nuestro fin

como sociedad es velar por el bien común y principalmente proteger los derechos de los niños y hoy en día se evidencia a muchos menores en desprotección y abandono realizando trabajos que ponen en riesgo su vida y/o afectan su integridad física, y nuestra obligación es proteger realizando las denuncias ante las entidades correspondientes casos de ésta índole que involucren a menores de edad.

- 8. Desde su perspectiva,** respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Sí, porque con este registro llevado a cabo con carácter de urgencia se permitirá a los organismos competentes realizar un seguimiento y supervisión de los menores que se encuentran trabajando, para de esta manera se pueda tomar las medidas pertinentes y se logre salvaguardar sus derechos.

- 9. En su opinión** ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Deben existir programas para que las políticas públicas sobre el trabajo infantil tengan mejor difusión dentro de la sociedad.

Se deben crear planes con resultados a corto tiempo, para que de esta forma se evidencien que los problemas que afectan a los menores de edad son tratados de forma urgente y con resultados óptimos en corto plazo.

  
Firma y sello

.....

**Firma v sello**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022

**Entrevistado:** Pérez Bustamante, Hugo

**Cargo :** Abogado

**Fecha :** 10-11-2022

### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

1. **Desde su punto de vista** ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

En la actualidad respecto al impacto generado por las políticas públicas y la relación estrecha que guarda con la protección de los derechos se ha logrado evidenciar resultados positivos, ya que los Ministerios (MTPE-MIMP) en conjunto con el MININTER mediante la creación de estrategias han logrado atender y tratar casos de menores en situaciones graves de trabajo infantil.

2. **Según usted** ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

Respecto a la problemática del trabajo infantil y el impacto que tienen las políticas públicas de protección al menor para atender el tema, sí considero se están efectuando de manera adecuada, puesto que son prioridad para el Estado la atención de los menores para proteger y tutelar sus derechos.

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?**

Sí, siempre y cuando se lleve un control óptimo con personal capacitado en la materia, puesto que ello haría más riguroso el seguimiento y la constatación de que las familias en situaciones de pobreza puedan mediante estos programas obtener alivios económicos para el sustento de su hogar y así brindarles a sus menores hijos condiciones de una vida digna.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos

- 4. Desde su posición ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil? Explique:**

En nuestro país, la mayor transformación acaecida en los últimos años con respecto a las políticas públicas destinadas a las infancias se comenzó a gestar a partir del dos mil, fruto de debates internacionales que se sucedieron en torno a los derechos de los niños, en tanto las políticas públicas para tratar esta problemática están siendo de mucho beneficio para disminuir y fortalecer los planes para erradicar el trabajo infantil, puesto que al tratar la pobreza, se lograra frenar el abandono de los menores a las escuelas y así proteger este derecho

- 5. A su entender ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique:**

Sí, ya que la ENPETI es aplicada por el Ministerio Público mediante programas cuyo fin es erradicar el trabajo infantil y proteger a los menores en situaciones de desprotección, conjuntamente con la

Unidad de protección especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- 6. Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Sí, porque el gobierno ha declarado el trabajo infantil como problema de interés nacional y de preferente atención, por tanto, de manera inmediata asigno recursos públicos para garantizar el cumplimiento de los diversos planes creados para proteger a los menores de edad.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación y derecho a la salud en el distrito de Los Olivos – 2022.

- 7. Según su conocimiento,** ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil contribuye a vulnerar el derecho a la salud de los menores de edad? Explique:

La aceptación social al trabajo infantil es un principal determinante para que no acabe o disminuya este problema que hoy en día está muy enraizado en nuestra sociedad, al ser muy permisivos frente a este fenómeno, contribuimos a que se incremente y que los menores que realizan trabajos no propios para su edad pongan en riesgo su integridad física y por ende se vulnera su derecho a la salud, ya que como sociedad debemos velar y resguardar el interés superior de los niños y a contribuir para que se desarrollen en un ambiente digno.

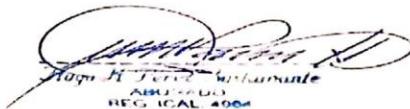
**8. Desde su perspectiva** respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Sí, ya que tal como lo señala el presente Código de los Niños, niñas y adolescente se debe llevar un registro de los menores que tienen la necesidad de laborar, para que de esta manera se realice un seguimiento y se evite una desprotección de sus derechos.

**9. En su opinión** ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Se debería de ejecutar operativos del Ministerio Publico en conjunto con la Policía Nacional del Perú, más frecuentes.

Sacar Decretos de Urgencia para tratar a corto plazo el crecimiento de esta problemática.



Hugo H. Torres Quintanilla  
ABU-7-00  
REG. LOCAL 4004

.....

**Firma y sello**

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022

**Entrevistado:** Ramírez Ramos, Fiorela Vanessa

**Cargo** : Abogada

**Fecha** : 05/11/2022

### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

- 1. Desde su punto de vista** ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

A pesar de los esfuerzos por erradicar esta problemática, siguen siendo blandas las políticas efectuadas hasta el momento, porque los resultados no se para atenuar el trabajo infantil u otros problemas que aquejan a la sociedad.

- 2. Según usted** ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

No, ya que no existen adecuados mecanismos de inspección y verificación sobre esta problemática. Es decir, que los seguimientos para verificar su avance y el resultado del mismo simplemente no se llegan a dar

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?**

Sí, siempre y cuando exista un adecuado registro y se hagan seguimiento a las personas empadronadas a los programas, para determinar si realmente el beneficio social les ha permitido no ejercer trabajos que pongan en peligro su integridad física o a la de sus hijos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022

- 4. Desde su posición ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil? Explique:**

Las políticas públicas que emite el estado a través de sus Ministerios hasta la fecha no son del todo efectivas, la pobreza tiene una estrecha relación con la vulneración del derecho a la educación puesto que las familias de escasos y precarios recursos económicos se ven obligados a privar a sus menores hijos de tener una educación digna, en tanto se deben buscar y ejecutar políticas efectivas que protejan a los niños.

- 5. A su entender** ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique:

No, porque aún se evidencia aumento de esta problemática, en tanto según refiere la ENPETI, hasta diciembre del año pasado el índice de menores laborando debió de haber disminuido, sin embargo, ha sucedido todo lo contrario.

- 6. Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

No, porque son muy bajos los recursos asignados por el Estado para tratar el trabajo infantil, y en muchos casos las asignaciones presupuestales para tratar una problemática no llegan a su destino en su totalidad.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022.

- 7. Según su conocimiento,** ¿De qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad? Explique

Nuestra sociedad hoy en día se ha vuelto permisiva y tolerante al trabajo realizado por menores de edad en donde las labores realizadas atentan contra su integridad física, vulnerando de manera desmedida el derecho a la salud.

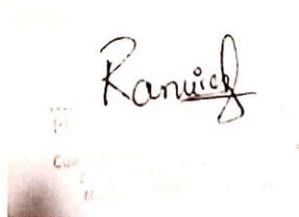
- 8. Desde su perspectiva,** respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Sí, porque como señala el Código, que los menores tienen derecho a vivir en un ambiente sano y económicamente equilibrado, respetando su integridad física psíquica y a su libre desarrollo, en tanto todo niño al que se le vena afectados sus derechos deberá estar registrado, para que las autoridades competentes puedan realizar y hacer seguimiento de su situación, brindándole la ayuda necesaria.

- 9. En su opinión** ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Deben existir leyes que protejan este sector de la población, priorizando siempre a los menores de edad.

Los niños que tengan alguna incapacidad y/o discapacidad deberían tener asignado un bono mensual, para evitar así realizar trabajos degradantes y que los ponen en real peligro.



.....

**Firma y sello**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos-2022

**Entrevistado:** *María Espinoza Muñoz*

**Cargo :** Fiscal

**Fecha :** 30/10/2022

### Objetivo General

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos 2022.

1. Desde su punto de vista ¿Cómo observa usted el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? ¿Por qué?

En nuestro país desde hace varios años, las políticas públicas han venido tratando temas relacionados a las diversas problemáticas que afectan a los menores de edad, por ello se ha observado un impacto positivo desde el punto en que dichos problemas sociales han sido tomados en cuenta y se ha planteado acciones para tratarlos.

2. **Según usted** ¿Considera que se está efectuando de manera adecuada la gestión de políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil? Explique:

No, ya que desde mi apreciación personal no existen funcionarios capacitados para tratar con la presente problemática.

3. **Desde su perspectiva**, ¿Cree usted, que el acceso e inclusión a los programas sociales conforme a las políticas públicas evitaría la desprotección del menor frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

Sí, porque sería de gran ayuda, ya sea un beneficio económico o un trabajo en donde los padres de familia o familiares a cargo del menor que se encuentra laborando puedan brindarle una vida digna, lo que implica una educación digna, techo, alimentos, para que pueda crecer gozando de buena salud.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022

4. **Desde su posición** ¿De qué manera cree usted que las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil?

Explique:

Mediante planes y ejecución de los programas, los cuales son reguladas por las políticas públicas a través de las instituciones correspondientes. Puesto que, a la fecha existen programas sociales para tratar de disminuir la pobreza y así mismo las políticas de ejecución pública se están preocupando por aquellos jóvenes y niños que dejaron de estudiar para que retomen su educación.

5. **A su entender** ¿En relación a las políticas públicas de protección al menor considera que se está efectuando un buen manejo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) en la reducción de la pobreza? Explique:

La ENPETI, es un plan que no cuenta con difusión ni una adecuada promoción dentro de la sociedad. Por tanto, sí se desconoce dicho plan, es imposible saber si realmente es eficaz.

6. **Basado en su experiencia** ¿Se está ejecutando de manera adecuada la asignación presupuestal de las entidades públicas en el diseño de las políticas públicas frente al trabajo infantil? ¿Por qué?

No, ya que el dinero que se destinada para tratar estos casos muchas veces no es bien invertido y por ende se tiene como resultado programas y planes deficientes.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración del derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

7. **Según su conocimiento**, ¿Cree que el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación y derecho a la salud en los menores que lo ejercen? Explique:

La tolerancia social y la vulneración del derecho a la salud están relaciones, puesto que la primera es un factor determinante para el incremento del trabajo infantil y en muchos casos menores que lo ejercen realizan actividades no propias de su edad que a la larga perjudican su

salud, interfiriendo con su desarrollo, vulnerando evidentemente el derecho a la salud.

8. Desde su perspectiva respecto al trabajo infantil ¿considera usted que se debería desarrollar de manera inmediata el registro de los niños trabajadores, indicado en el Libro II del Código de los Niño, niña y adolescente? ¿Por qué?

Sí, este registro es de suma importancia, para realizar seguimientos de los menores que se encuentran trabajando, tratando siempre de velar por su bienestar físico y emocional.

9. En su opinión ¿Cuál sería su propuesta normativa y otras para garantizar la efectividad de las políticas públicas de protección al menor frente al trabajo infantil?

Deben de crearse leyes de protección a menores víctimas de explotación laboral, o que se encuentren en estado de abandono.

Se debería brindar apoyo económico a los niños que trabajan en las calles.

ESMER  
  
MARIA DEL SOCORRO ESPINOZA

.....  
**Firma y sello**

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor respecto al trabajo infantil, en el distrito de Los Olivos, 2022.

### OBJETIVO GENERAL

Autor:

Fecha:

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Autor:

Fecha:

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración el derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

### OBJETIVO ESPECIFICO2

Autor:

Fecha:

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

### Anexo 3. GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil en el Distrito de los Olivos 2022

**Objetivo general:** Analizar cuál es el impacto de las políticas públicas de protección al menor

Autor: Romero Alvarez, Ana Maribel

Fecha: 24/11/2022

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>SALA CIVIL PERMANENTE CASACIÓN N.º 4081-2019 AREQUIPA</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 20 de noviembre de 1959, estableció en el artículo 2 que: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.</p>	<p>La protección del menor es la fuerza del estado en el que aumenta la credibilidad del sistema garantista que se procede a reflejar a una defensa de derechos como principios inherentes de ellos, como consiguiente da la mejor manera de en focalizarlo como una garantía de derecho que provoca la seguridad de realizar acciones dentro la sociedad que no vulneren los derechos del menor,</p>	<p>Sólo expresó que las autoridades están limitadas en sus decisiones por los derechos fundamentales de niños, lo cual es bastante claro. basada en la adhesión de las constituciones liberales al principio de que la soberanía está limitada por los derechos de los individuos. Pero, además de otras funciones adicionales que el principio puede cumplir, la historia de las relaciones de los niños con la política pública y el sistema legal muestra que este reclamo está lejos de ser innecesario, pero es persistentemente necesario debido a su descuido general.</p>

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;"><b>Sentencia Casación N° 307-2020 Lima Sur</b></p>	<p>Ya ha establecido además este Tribunal como doctrina jurisprudencial que el principio del interés superior del niño comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice,</p> <p>a fin de lograr la aplicación más favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este principio toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes que necesitan especial cuidado y tienen prelación de sus intereses frente al Estado (cfr. Sentencia 4058 2012-PA/TC).</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos del Niño, la cual señala en su artículo segundo: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad</p>	<p>De la redacción de los principios del artículo 3 de la Convención se derivan las siguientes características: Es extenso, ya que es un mandato no solo del poder legislativo, sino también de todas las autoridades, instituciones públicas y privadas, y padres de familia. También es la base para la interpretación y/o resolución de disputas legales. Finalmente, es una directriz o directriz política para la formulación de la política pública de niñez, una política pública para el desarrollo armónico de los derechos de todos los pueblos, niños y adultos, que sin duda contribuirá al mejoramiento de la democracia y ayudará a orientar los comportamientos.</p>
Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;"><b>el Expediente N° 04937-2014-PHC/TC Junín</b></p>	<p>Ya ha establecido además este Tribunal como doctrina jurisprudencial que el principio del interés superior del niño comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice,</p> <p>a fin de lograr la aplicación más favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este principio toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes que necesitan especial cuidado y tienen prelación de sus intereses frente al Estado (cfr. Sentencia 4058 2012-PA/TC).</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos del Niño, la cual señala en su artículo segundo: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad</p>	<p>De la redacción de los principios del artículo 3 de la Convención se derivan las siguientes características: Es extenso, ya que es un mandato no solo del poder legislativo, sino también de todas las autoridades, instituciones públicas y privadas, y padres de familia. También es la base para la interpretación y/o resolución de disputas legales. Finalmente, es una directriz o directriz política para la formulación de la política pública de niñez, una política pública para el desarrollo armónico de los derechos de todos los pueblos, niños y adultos, que sin duda contribuirá al mejoramiento de la democracia y ayudará a orientar los comportamientos.</p>

## FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil en el Distrito de los Olivos 2022

**Objetivo específico 1:** Determinar si las políticas públicas de protección al menor contribuyen a reducir la pobreza y buscan frenar la vulneración del derecho a la educación respecto al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos.

Autor: Romero Alvarez, Ana

Fecha:24/11/2022

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia 1821-2013- PHC/TC</p>	<p>Decimotercero. La definición de este delito la encontramos en los siguientes instrumentos legales:</p> <p>13.1. El Protocolo de Palermo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 3,</p> <p>define este delito en los siguientes términos:</p> <p>a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;</p>	<p>No debe olvidarse que los principales responsables de los intereses de los menores son los padres, y si la situación excede el núcleo familiar, las instituciones encargadas de ellos en cada caso son las autoridades tutelares. a falta de contexto familiar, jueces que decidan conflictos que puedan afectar de alguna manera a los menores, o comisión legislativa en el caso de dictar ordenanzas que real o potencialmente alcancen a los menores.</p>	<p>La correcta aplicación del interés superior del menor a la estabilidad emocional del menor puede llevarnos a potenciar situaciones que resultan del incumplimiento o falta de respeto a la ley, como en los secuestros internacionales. Condena del progenitor que transfirió sin el consentimiento del otro o incluso por la negativa de éste y sin permiso del tribunal, si fuere necesario con prisión en la medida en que fuera contrario a los intereses del progenitor. un menor, refuerza la vigilancia y la vigilancia de los infractores de reglas, pero solo se preocupa por la preferencia de los demás. A pesar de ello, debe tenerse en cuenta que en estos casos ambos probablemente procedan del interés común del niño, aunque ambos desde su propio punto de vista.</p>

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>El segundo documento analizado fue el Expediente T-3221870- Colombia</p>	<p>iii) Infracción normativa material del artículo 81 e incisos a) y b) del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes en concordancia con el principio de interés superior del niño, alega que estas disposiciones no han sido aplicadas, no se ha tomado en cuenta que de la copia de la partida de nacimiento de su menor hija se evidencia que nació el tres de noviembre de dos mil catorce, que a la fecha de interposición de la demanda contaba con ocho meses de edad y que evidentemente era menor de tres años, por lo que, no correspondía otorgarle la tenencia al padre, más aún cuando por su conducta, este no garantiza que su menor hija mantenga contacto con la recurrente, como ha venido ocurriendo desde que tiene la tenencia provisional que le fuera otorgada desde que la niña tiene un año y diez meses, sin considerar el interés superior del niño. Además, no existe en autos documento alguno que demuestre directa y objetivamente que la recurrente haya incumplido con sus deberes de madre, maltratando, abandonando o descuidando a su menor hija. No existe motivo justificado para apartar a la menor del lado de su madre, más aún si está acreditado que la menor ha vivido el mayor tiempo al lado de la madre y además el padre ha sido demandado por Violencia Familiar, medios probatorios que no han sido evaluados.</p>	<p>Cabe recordar que el principal responsable de los intereses de los menores es el progenitor, y que el órgano responsable más allá del núcleo familiar es la autoridad tutelar. En ausencia de contexto familiar, los jueces deciden controversias que pueden afectar a los menores de cualquier manera, o dictan normas que afectan real o potencialmente a los menores.</p>	<p>La normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano.</p>

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia T- 494 de 2004- Colombia</p>	<p>3. Fue la ausencia de ese elemento del tipo penal la razón esencial de la solución absoluta. Ese criterio que respeta el principio de legalidad en su manifestación del mandato de determinación que hechos en los cuales no se advierte explotación, sean considerados como delito de trata.</p> <p>4. La recurrente pretende asimilar a explotación laboral las condiciones en las que trabajaba la menor, con específica mención al horario de la jornada laboral que desempeñaba. Efectivamente, la cantidad de horas que la propia procesada señala que trabajaba la agraviada, son más de 12 horas diarias véase declaraciones. Sin embargo, este exceso en la cantidad de horas no implica por sí explotación laboral, por cuanto este concepto se materializa cuando la labor realizada agota la fuerza del trabajador. Esto significa que no solo se debe tener en cuenta la cantidad de horas, sino el tipo de trabajo que sea.</p>	<p>El problema de no definir el interés del niño se debe a que el concepto está incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño sin definición legal lo que permite conocer su naturaleza jurídica y aplicación práctica. La convención viola la doctrina de la "situación irregular", imposibilitando consultar cualquier precedente antes de publicarla, porque es totalmente incompatible con la nueva filosofía de implementaciones de protección del menor como bien jurídico protegido. La Convención sobre los Derechos del Niño se basa en el concepto de niño como sujeto de derechos que puede participar en su desarrollo personal, por lo que cualquier concepto de la naturaleza del interés superior del niño no lo es. inspirado por ella debe ser completamente rechazado.</p>	<p>Sin embargo, reconocer el interés superior del niño como principio rector no es lo suficientemente fuerte como para resolver el debate sobre este tema. A pesar de la declaración del Comité, varios autores continúan publicando teorías sobre la verdadera naturaleza de los mejores intereses. Prevale como principio el reconocimiento del interés superior del niño, sin limitar los diversos planteamientos de algunas ideologías. En principio, su uso debería limitarse a los casos en que no exista una regla directa de aplicación o en los que los derechos entren en conflicto únicamente en el momento del incumplimiento. sin embargo, esto es contrario a la aplicación general del artículo 3 de la Convención.</p>

## FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil en el Distrito de los Olivos 2022

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera la tolerancia social al trabajo infantil conlleva a la vulneración el derecho a la salud de los menores de edad en el distrito de Los Olivos, 2022

Autor: Romero Alvarez, Ana Maribel

Fecha:24/11/2022

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;">Resolución N° 1902-2011de Madre de Dios,</p>	<p>Asimismo, con relación a lo antes señalado, es pertinente anotar que el artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: "El juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente", norma de aplicación obligatoria, que encuentra concordancia con lo establecido por el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala: ". Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. . Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional"</p> <p>En ese sentido, se observa que el interés superior del niño constituye el punto de referencia para la dilucidación del presente caso, por lo que este Supremo Tribunal considera que dicho principio implica que el desarrollo del menor y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la aplicación de las normas en lo relativo a la vida del niño; más aún si el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que este requiere de cuidados especiales , debiendo matizarse el alcance de la participación del niño en los procedimientos que se le sigan, en la determinación de sus derechos, con el fin de lograr la protección efectiva de su interés superior.</p>	<p>El principio del interés superior del niño conforma un bloque de constitucionalidad, que asume la supremacía de los derechos de los niños y jóvenes cuando estos entran en conflicto con otros derechos o intereses, es decir, el principio de estricto apego a la convencionalidad. normas, Además, el principio del interés superior del niño exige que tanto los derechos de los niños y jóvenes, como los derechos de los jóvenes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley del Niño, sean aplicados ante los tribunales. decisiones tanto en forma como en contenido.</p> <p>El principio del interés superior del niño es una norma sustantiva que prevalece sobre todas las normas procesales. Así como es tarea de todas las personas jurídicas en todos los niveles judiciales, la consideración y consideración del principio del interés del niño es la base de todas las decisiones relativas a los niños.</p>	<p>Por tanto, la constitución de la república como máxima norma, la ley orgánica de educación intercultural y sus disposiciones generales son cuerpos normativos que garantizan el principio del interés superior de los niños, niñas y jóvenes, es decir, amerita que se preste especial atención. se les paga, especialmente cuando se violan sus derechos; por otra parte, las autoridades tienen el deber de adecuar sus decisiones respetando los derechos de los menores y el principio constitucional del interés superior de los niños y jóvenes.</p>

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Expediente N° 01146-2021-AA/TC</p>	<p>Séptimo. Por otro lado, contribuye al razonamiento precedente, lo señalado en la única Disposición Complementaria Transitoria del CRPA, que a continuación se glosa:  ÚNICA. Ultraactividad de los artículos de la Sección I, del Libro V del Nuevo Código de Niños y Adolescentes (Ley número 27337). A la entrada en vigencia el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, los Capítulos III, IV, V y VI del Título II del Libro IV, del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley número 27337) son de aplicación atractiva para los procesos seguidos contra adolescentes infractores hasta la implementación progresiva del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en los diversos distritos judiciales conforme al calendario oficial.</p>	<p>La Constitución ha reconocido y garantizado la condición de los derechos sociales como auténticos derechos fundamentales; por tanto, el derecho a la salud de los niños debe ser prioridad del Estado y otros órganos gubernamentales, para salvaguardar su desarrollo social.</p>	<p>La importancia del derecho, determinada tanto por los convenios internacionales como por la Constitución de la República debe considerar el principio del interés superior del niño para ejercer y garantizar los derechos de la niñez en todas las materias. donde se ven. en beneficio de esas personas, especialmente cuando se inició el proceso de adopción internacional</p>
Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>la Sentencia T-858/10-C</p>	<p>b) Infracción normativa de los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que se ha dado una interpretación errada al artículo 81 del Código citado, hechos o aspectos subjetivos o aparentes, dejando de lado la valoración objetiva de las pruebas aportadas por su parte; de igual forma en cuanto concierne a la disposición contenida en el artículo 84 del Código acotado, se advierte una interpretación errada y sesgada cuando se pretende poner en relevancia únicamente lo contenido en el inciso b), relativo al amparo de la tenencia por parte de la madre cuando el hijo sea menor de tres años; empero dicho dispositivo, prevé siempre y cuando no haya acuerdo, ello está destinado para el otorgamiento de la tenencia de menor; empero en mi caso la tenencia de mi hijo lo tiene el recurrente por un acuerdo voluntario y aceptación expresa de la progenitora demandada, lo que está demostrado palmariamente con el documento o acta celebrado ante el Juez de Paz que obra en autos. A ello debo acotar, que, dentro del contexto de esta última norma invocada, la Sala Superior al invocar en el rubro de decisión en el numeral 7.1 ha dispuesto de manera restrictiva en el régimen de visita para el suscrito, los fines de semana y días feriados, sin precisar a qué días fines de semana se refiere, asimismo, consciente de que dicho menor por el tiempo que tiene bajo su tenencia está acostumbrado afectivamente al suscrito, entonces resulta atentatorio a su derecho del régimen visita, en caso de serlo, el no permitir la extracción pertinente.</p>	<p>El principio del interés superior del niño es un <b>principio constitucional</b> que <b>presupone</b> la <b>prioridad</b> de los derechos de los niños y jóvenes en conflicto con otros derechos o intereses, es decir, el principio de la <b>estricta observancia de la costumbre</b>. Además, el principio del interés superior del niño exige que los derechos de los niños y los jóvenes, así como los derechos de los jóvenes <b>contenidos</b> en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley del Niño, <b>se apliquen</b> ante los tribunales. <b>Determinación de formato y contenido.</b> El principio del interés superior del niño es una norma sustantiva que prevalece sobre todas las normas procesales. <b>Como es mandato</b> de todas las personas jurídicas en todos los niveles judiciales, la consideración y consideración del principio del interés superior del niño es la base de todas las decisiones <b>que afectan</b> a los niños.</p>	<p>interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por tanto, como sociedad se deben tutelar los derechos de los menores de edad.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Políticas públicas de protección al menor y su impacto frente al trabajo infantil en el distrito de Los Olivos, 2022", cuyo autor es ROMERO ALVAREZ ANA MARIBEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO <b>DNI:</b> 09803484 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4065-3079	Firmado electrónicamente por: CURTEAGAR el 27- 11-2022 16:18:03

Código documento Trilce: TRI - 0448782